



23 OCT 2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

Pedro Borja Redondo

CONVOCATORIA DE PREMIOS DE LA LXVII EDICIÓN DEL DESFILE DE CARROZAS DE LAS FIESTAS DE GETAFE 2024

El desfile de carrozas que se realiza durante las fiestas patronales de Getafe es una de las tradiciones culturales más importantes de la ciudad, con más de 60 años de antigüedad, donde el primer desfile documentado data de 1955.

En todos estos años, las entidades ciudadanas han contribuido de una forma fundamental en el desarrollo del desfile realizando propuestas artísticas que incluyen como motivo principal una carroza, y que comprendan además la elaboración de atrezzo y los disfraces de sus participantes, que por su trabajo y vistosidad hacen que este desfile sea único y pieza fundamental en la programación de las fiestas populares del municipio.

El Ayuntamiento de Getafe a través de la Concejalía de Cultura y Convivencia presenta las presentes bases para promocionar la participación de las entidades ciudadanas de Getafe en esta actividad tradicional con tanto arraigo en el municipio y recompensar a las entidades que presenten los proyectos más destacados con el objetivo de incentivar al mantenimiento de esta tradición en Getafe.

BASES:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan los premios mediante régimen de concurrencia competitiva dirigidos a entidades jurídicas sin ánimo de lucro que hayan participado con una propuesta artística, cuyo motivo principal haya sido una carroza para el tradicional Desfile de Carrozas de las Fiestas de Getafe celebrado el sábado 25 de mayo de 2024.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en el concurso las entidades jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que además:

1. Hayan participado en el desfile de carrozas celebrado el sábado 25 de mayo de 2024.
2. Estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente según su régimen jurídico. En el caso de asociaciones también deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe.
3. Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

TERCERA.- SOLICITUD, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación para las personas jurídicas, entre las que se encuentran las asociaciones, de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas por lo que la solicitud, que figura como anexo I y el resto de documentación, deberán presentarse por registro general de entrada **a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe** debiendo contar por tanto la entidad con el correspondiente certificado electrónico.

Los anexos podrán obtenerse de la sede electrónica del Ayuntamiento y presentados por Registro de Entrada en las formas recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I).
2. Declaración responsable del representante legal de la entidad, conforme al modelo Anexo II acreditativa de:
 - No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la LGS.
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
 - Estar en posesión de las autorizaciones de los tutores para la participación de los menores de edad.
 - Estar en posesión de los consentimientos personales para la captación y divulgación de imágenes de todos y cada uno de los miembros que participen, incluyendo los consentimientos de los tutores de los menores de edad.
3. Memoria artística y de participación del montaje artístico de la carroza, según modelo que figura como Anexo III, que deberá tener el grado de complejidad y desarrollo necesario acorde con las características del montaje realizado.
4. Fotocopia del CIF de la persona jurídica solicitante.
5. Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el art. 53.1.d de la LPAC, no será necesario presentar los documentos establecidos en los números 4 y 5 cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Ayuntamiento de Getafe, en cuyo caso, el solicitante deberá hacerlo constar por escrito en el apartado correspondiente previsto en el Anexo II.



23 OCT 2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

Pedro Bocas Redondo

N.º expte. 2024042
N.º orden 12-2

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, no se aportasen los documentos que deban acompañarse o éstos estuvieran incompletos, se requerirá a los solicitantes a efectos de que se subsanen en consonancia con el artículo 68 de la LPAC con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su solicitud, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 21 de la misma disposición.

Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes, la unidad administrativa de Cultura solicitará al Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas informe acreditativo de inscripción en el citado Registro con la inclusión de aquellos datos necesarios para la realización de la valoración de la solicitud.

CUARTA.- PRESUPUESTO, MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN Y PREMIOS.

El presupuesto máximo de la presente convocatoria es de **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (26.600,00.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 338.01.480.00 denominada "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Festejos Locales" considerándose gasto público y condicionando su efectividad a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2024.

Se establecen dos modalidades dentro de estos premios:

1. Propuestas artísticas realizadas artesanalmente:

Propuestas artísticas que incluyan carrozas que se hayan realizado sobre una plataforma cedida por la Delegación de Cultura y cuyo montaje haya sido totalmente artesanal, realizada por las personas integrantes de la entidad sobre un proyecto original no realizado con anterioridad y llevado a cabo en su totalidad por los miembros de la agrupación participante sin intervención externa que implique el uso de técnicas industriales.

2. Propuestas artísticas no artesanales:

Propuestas artísticas de carrozas que hayan sido arrendadas o alquiladas a terceros por parte de la agrupación participante y que, por tanto, su diseño, montaje y decoración hayan sido ejecutados por entidades externas a la misma, no requiriendo la participación directa ni indirecta de los miembros de la agrupación en el proceso de elaboración.

El importe de los premios se establecerá en función de la modalidad de participación, conforme a los objetivos y cuantías que se detallan a continuación:

1. Propuestas artísticas realizadas artesanalmente:

Con el propósito de fomentar y estimular la creación artística y la originalidad en la elaboración de carrozas, se ha dispuesto la asignación de un premio de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.450,00 €) para esta categoría de carrozas. Este premio está destinado a premiar la dedicación y el esfuerzo, así como la creatividad involucrada en el proceso de creación.

Se establece un límite máximo de hasta SEIS (6) premios en esta categoría, los cuales serán adjudicados de acuerdo con la calidad y originalidad del trabajo presentado, cumpliendo con los requisitos especificados para la participación en esta modalidad.

2. Propuestas artísticas no artesanales:

Para aquellas carrozas en las que no haya habido intervención artesanal por parte de los miembros de la entidad participante, se ha previsto un premio de MIL SETECIENTOS EUROS (1.700,00 €). Este

premio busca reconocer la participación en el certamen a pesar de que la carroza no haya sido elaborada mediante técnicas artesanales por los integrantes de la agrupación.

Se dispondrá de un máximo de hasta SIETE (7) premios en esta categoría.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La valoración y selección de las solicitudes presentadas se realizará por una comisión técnica de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Getafe en base a los criterios establecidos en las presentes bases que estará compuesta por:

- PRESIDENCIA: Concejal Delegado de Cultura o persona en quien delegue.
- VOCALES: Coordinador General de Cultura y dos coordinadores de Cultura
- SECRETARÍA: Será designada por la Presidencia de entre los miembros vocales presentes y actuará levantando acta del resultado de la valoración.

Para la válida constitución de la Comisión, se requerirá la presencia de al menos tres de sus miembros, estando presente el titular de la presidencia.

Esta comisión, que se reunirá en un plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, emitirá acta valorando todos los proyectos presentados por las entidades solicitantes en cada modalidad comprobando que todas han cumplido con los requisitos establecidos en la base segunda, que se ha solicitado en tiempo y forma según se indica en la base tercera, que han obtenido el mínimo exigido en su valoración establecido en la base sexta de esta convocatoria y dando fe de que los datos aportados en la solicitud coinciden con la realidad reflejada en el desfile.

El acuerdo de la Junta de Gobierno con la concesión de los premios deberá realizarse dentro del ejercicio presupuestario 2024 y se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe (<http://sede.getafe.es>) para su conocimiento por parte de todos los solicitantes siendo recurrible en los términos previstos en la ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según los artículos 112 y siguientes.

Una vez publicada la concesión, la Delegación de Cultura enviará un aviso por correo electrónico a los interesados a la dirección facilitada al efecto, indicándole que aporte el impreso de comunicación de datos bancarios: no obstante y de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no será necesario presentar dicho documento si ya hubiera sido presentado al Ayuntamiento de Getafe con anterioridad y los datos no hubieran sufrido modificación.

El abono del premio se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el interesado indique, una vez finalizados los trámites legales oportunos.

SEXTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La Comisión Técnica valorará las memorias presentadas por las entidades solicitantes y seleccionarán los merecedores de los PREMIOS A LA PARTICIPACIÓN, en cada una de las dos modalidades:

1. Propuestas artísticas realizadas artesanalmente:

Se valorarán en base a los siguientes criterios:



23 OCT 2024

N.º expte. 2024042
N.º orden 12.3

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la

- **CRITERIO DE REPRESENTATIVIDAD.** Se valorará el número de personas socias que integran la entidad. A razón de 1 punto por cada 25 miembros, hasta un máximo de 5 puntos. Para realizar esta valoración se tendrá en cuenta el dato actualizado del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe.
- **CRITERIO DE ANTIGÜEDAD.** Se valorará la participación de la entidad con otros montajes artísticos en el desfile los 5 años anteriores. Se otorgarán 2 puntos por cada participación de la entidad en los 5 años inmediatamente anteriores, hasta un máximo de 10 puntos. A estos efectos no se contabilizarán los años 2020 y 2021 por no haberse realizado el desfile. Esta información ya consta en la Delegación de Cultura por lo que no es necesaria su acreditación por parte de las entidades solicitantes.
- **CRITERIO DE CALIDAD, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.** Se valorará el montaje artístico propuesto en base a la calidad técnica del diseño. Se tendrán en cuenta factores como la originalidad del diseño, la temática, la laboriosidad, la vistosidad, la indumentaria, la música, la coreografía y el buen hacer durante el desfile, así como el empleo de materiales reciclables y la sostenibilidad del montaje en su conjunto, hasta un máximo de 15 puntos.
- **CRITERIO DE PARTICIPACIÓN DIRECTA.** Se valorará el impacto de la propuesta sobre la participación directa de la ciudadanía, en base a factores como el número de personas integrantes del montaje artístico en la carroza y la colaboración entre distintas entidades, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Propuestas artísticas no artesanales:

Se valorarán en base a los siguientes criterios:

- **CRITERIO DE REPRESENTATIVIDAD.** Se valorará el número de personas socias que integran la entidad. A razón de 1 punto por cada 25 miembros, hasta un máximo de 5 puntos. Para realizar esta valoración se tendrá en cuenta el dato actualizado del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe.
- **CRITERIO DE ANTIGÜEDAD.** Se valorará la participación de la entidad con otros montajes artísticos en el desfile los 5 años anteriores. Se otorgarán 2 puntos por cada participación de la entidad en los 5 años inmediatamente anteriores, hasta un máximo de 10 puntos. A estos efectos no se contabilizarán los años 2020 y 2021 por no haberse realizado el desfile. Esta información ya consta en la Delegación de Cultura por lo que no es necesaria su acreditación por parte de las entidades solicitantes.
- **CRITERIO DE CALIDAD, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.** Se valorará el montaje artístico propuesto en base a la calidad técnica del diseño. Se tendrán en cuenta, por un lado, factores como la originalidad del diseño, la temática y la vistosidad de la carroza arrendada, y por otro, la música, la coreografía, el buen hacer durante el desfile, así como la indumentaria utilizada y su laboriosidad; del mismo modo que en la otra modalidad, también se valorará el empleo de materiales reciclables y la sostenibilidad de la propuesta en su conjunto, hasta un máximo de 15 puntos.
- **CRITERIO DE PARTICIPACIÓN DIRECTA.** Se valorará el impacto de la propuesta sobre la participación directa de la ciudadanía, en base a factores como el número de personas integrantes del montaje artístico en la carroza y la colaboración entre distintas entidades, hasta un máximo de 5 puntos.

Al finalizar la valoración se ordenarán las solicitudes en función de las puntuaciones obtenidas en cada modalidad, estableciéndose un mínimo de 12 puntos para poder otorgar el premio y se emitirá un acta con las entidades que resulten ganadoras, siendo su decisión inapelable.

El acuerdo de la Junta de Gobierno con la concesión de los premios se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe (<http://sede.getafe.es>) para su conocimiento por parte de todos los solicitantes, siendo recurrible en los términos previstos en la ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según los artículos 112 y siguientes.

Una vez publicada la concesión, la Delegación de Cultura enviará un aviso por correo electrónico a los interesados a la dirección facilitada al efecto, indicándole que aporte el impreso de comunicación de datos bancarios: no obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no será necesario presentar dicho documento si éste no ha sufrido modificación y se hubiera presentado al Ayuntamiento de Getafe con anterioridad.

El abono del premio se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el interesado indique, una vez finalizados los trámites legales oportunos.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y la resolución de concesión y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos los artículos 18 y 20 de la LGS. Igualmente se hará pública mediante la exposición de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe (<http://sede.getafe.es>) y en la web Agenda Cultura del Ayuntamiento de Getafe (<http://cultura.getafe.es/>) para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA.- OBSERVACIONES GENERALES.

El hecho de participar en esta convocatoria, implica la aceptación de todas y cada una de las bases.

El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases implica la retirada de los premios que le pudieran corresponder.

Coordinadora de cultura

**LAURA
PALACIOS
JIMENEZ -
53469226E**

Firmado
digitalmente por
LAURA PALACIOS
JIMENEZ -
53469226E
Fecha: 2024.10.17
14:18:55 +02'00'